REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DEMANDANTES: LUIS FIDENCIO LOPEZ CRIOLLO Y MONICA PUENTE SEPÚLVEDA
DEMANDADA: FEDERACIÓN PROPULSORA DE INDUSTRIAS COLOMBIANAS - FEPICOL
RAD.: 2009-00260

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito secretario, se permite dejar constancia que, en el presente proceso está fijada para el día de hoy, a la 1:30 p.m., la Audiencia de Remate, no obstante, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el aplazamiento de la diligencia, Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

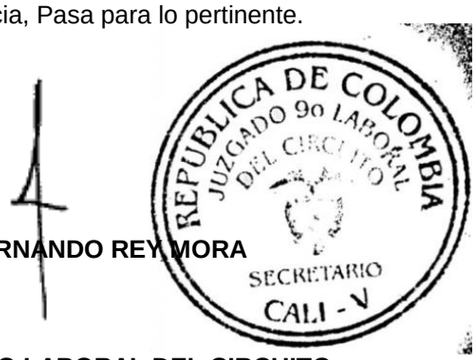

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 848

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el día de hoy, a la 1:30 p.m., teniendo en cuenta que su poderdante, LUIS FIDENCIO LÓPEZ CRIOLLO, desea hacer postura por el crédito, pero aún no ha logrado reunir la totalidad del dinero, para ello.

Por ser procedente lo solicitado, esta Oficina Judicial, accede a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate, y, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1°.- ACCÉDASE al aplazamiento de la **AUDIENCIA DE REMATE,** prevista para el día de hoy 29 de abril de 2022.

2°.- Como consecuencia de lo anterior, **SEÑALASE LA HORA DE LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (01:30 P.M.) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022),** para que tenga lugar la siguiente licitación.

3°.- De conformidad con el artículo 105 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **FÍJENSE LOS AVISOS** correspondientes, seis (06) días antes del remate, siendo postor admisible el que cubra el 70% del avalúo, de conformidad con la Ley 1395 de 2010, previa consignación en el Banco Agrario de esta ciudad del 40%, en la cuenta número **760012032009**, de este Juzgado.

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora.

4°.- EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretaría: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DTE: LUIS EDUARDO SAIZ
DDO.: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD. 2011-00130

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita la entrega del título judicial por valor de $110.001.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LUIS EDUARDO SAIZ	JORGEBEL GONZALEZ MURILLO	469030001370150	04/12/2012	$110.001

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 820

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa los siguiente:

- El apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial del 04 de diciembre de 2012, indicó lo siguiente: "*Por medio del presente escrito adjunto consignación en el proceso de la referencia para evitar el fraccionamiento del título por la suma de $110.001".*

- Reposa consignación por valor de $110.001, efectuada el 04 de diciembre de 2012, valor consignado por el abogado JORGEBEL GONZALEZ MURILLO a favor del ejecutado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

- En la constancia secretarial del Auto número 1626 del 04 de diciembre de 2012, se señaló lo siguiente: "*Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas. Así mismo, la parte ejecutante allega consignación por la suma de $110.001, en el presente proceso ejecutivo, a fin de que se le haga entrega total y sin fraccionamiento del depósito judicial que reposa dentro del presente asunto"*

- Y a través del mismo proveído, se ordenó la terminación del proceso, el pago del depósito judicial por valor de $5.806.083 y el archivo del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, no hay lugar a pagar a favor de la parte ejecutante el depósito judicial 469030001370150, por la suma de $110.001, pues como bien lo manifestó el mandatario judicial del ejecutante LUIS EDUARDO SAIZ, dicho valor lo consignó para evitar el fraccionamiento del título 469030001362388, por la cuantía de $5.806.083; por lo que el título judicial (469030001370150, por la suma de $110.001) pertenece al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, por concepto de remanentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°.- NIÉGUESE lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, respecto a la entrega del título judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretaría:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JOSE IRNE CASTAÑO
DDO.: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD.: 2011-00510

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, a folio que antecede del expediente, obra memorial poder pendiente por resolver y memorial suscrito por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION P.A.R.I.S.S., por medio del cual solicita la entrega del título judicial número 469030002367700, por valor de $250.000.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

JOSE IRNE CASTAÑO	ISS	469030002367700	27/05/2019	$250.000

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 819

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y el memorial poder al cual se refiere, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°.- RECONOCER personería a la doctora **LINA VANESSA ORTIZ MONTOYA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 292.000 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION P.A.R.I.S.S., para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

3°.- ORDÉNASE DEVOLVER el depósito judicial por valor de $250.000 al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S.,** por concepto de remanentes.

4°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA RUIZ DE GUTIÉRREZ
DDO: COLPENSIONES Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RAD.: 2013-00609

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la actora, solicita el pago del título judicial depositado a órdenes del Juzgado.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 812

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 3425 del 29 de noviembre de 2021, se dispuso pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el depósito judicial número 469030002714548 por valor de $3.080.000, por concepto de costas procesales, no entiende del Despacho el objeto de la petición de la togada, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora, al contenido del Auto numero 3425 del 29 de noviembre de 2021.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA NANCY VERGARA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2014-00817

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la actora MARIA NANCY VERGARA, mediante memorial suscrito directamente por ella, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 828

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Respecto a la solicitud de pago del título judicial, elevada por la demandante **MARIA NANCY VERGARA,** se hace necesario anotar, que por ser este un proceso ordinario laboral de primera instancia, no puede actuar en nombre propio, sino a través de su apoderado judicial.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar trámite al memorial allegado por la actora.

Por lo anterior, **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1º.- ORDENASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- INDICAR a la demandante **MARIA NANCY VERGARA,** que para actuar dentro del presente asunto, debe hacerlo a través de su apoderado judicial.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022 Oficio # 1042

Señora:
MARIA NANCY VERGARA
vergaravergaranancy7@gmail.com

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA NANCY VERGARA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2014-00817

Le notifico que a través de Auto 828 del 29 de abril de 2022, se dispuso:

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: SILVIO ARTURO RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2017-00651

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, solicita la entrega del título judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 813

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, así como la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no se encontró título judicial alguno que haya sido consignado por las demandadas**,** a favor de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- NIÉGUESE lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, respecto a la entrega del título judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00213

SECRETARIA:
Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el doctor MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN, apoderado de la ejecutada, sustituye el mandato a él conferido, a la doctora CLAUDIA XIMENA RAYO CALDERÓN.

de igual manera le hago saber que, la apoderada judicial del ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 832

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

En cuanto a la solicitud de decretar medidas cautelares y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta Oficina Judicial ordenará el embargo peticionado.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, a la doctora **CLAUDIA XIMENA RAYO CALDERÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.657.761 de Palmira y portadora de la tarjeta profesional número 309.224 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

2°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y BANCO DAVIVIENDA.

Limítese el embargo en la suma de $5.126.024,74.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 29 de 2022
Oficio N° 1043

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920190021 3**

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $5.126.024,74.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 29 de 2022
Oficio N° 1044

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210053800**

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $5.126.024,74.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 29 de 2022
Oficio N° 1045

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210053800**

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $5.126.024,74.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 29 de 2022
Oficio N° 1046

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210053800**

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $5.126.024,74.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLARA INÉS RAMÍREZ RUIZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00234

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

CLARA INÉS RAMÍREZ RUIZ	COLPENSIONES	469030002713024	09/11/2021	$1.000.000
CLARA INÉS RAMÍREZ RUIZ	PORVENIR S.A.	469030002736305	17/01/2022	$1.900.000

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 837

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente.

Al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se evidencia entre otro, el depósito judicial 469030002736305, por valor de **$1.900.000,** consignado por la ejecutada SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a favor de la parte ejecutante por concepto de costas procesales en ambas instancias.

Revisada la sentencia de primera instancia número 449 del 16 octubre de 2019, proferida por este Juzgado, encontramos que en ella se ordenó:

> ***"(…)***
> ***6- COSTAS*** *a cargo de la parte vencida en el proceso. Liquídense por la Secretaría del Juzgado.* ***FIJESE*** *la suma de* ***$200.000,*** *en que este Despacho estima las* ***AGENCIAS EN DERECHO,*** *a cargo de las demandadas, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., en partes iguales a cada una de ellas, y a favor de la accionante.* (Subrayas fuera de texto).

Y mediante sentencia de segunda instancia número 237 del 03 de septiembre de 2020, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, se ordenó:

> ***"(…)***
> ***SEGUNDO.- COSTAS*** *a cargo de COLPENSIONES y* ***PORVENIR*** *apelantes infructuosas; se fijan novecientos mil pesos como agencias en derecho a cargo de cada una y a favor de la parte demandante.* ***LIQUIDENSE*** *y* ***DEVUELVASE*** *el expediente a su origen.* (Subrayas fuera de texto).

Y es por ello, que el 09 de abril de 2021, el secretario del Juzgado procedió a efectuar la liquidación de costas, con los valores arriba descritos, es decir, la liquidación de costas en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A., fue de **$100.000,** y la liquidación de costas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A., fue por la suma de **$900.000.**

A través de Auto 943 del 09 de abril de 2021, se aprobó la liquidación de costas.

Conforme a lo anterior, se ordenará el fraccionamiento del título judicial 469030002736305 por valor de $1.900.000, de la siguiente manera:

- Un título judicial por valor de $1.000.000
- Un título judicial por valor de $900.000

Efectuado lo anterior, se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.000.000, suma por concepto de costas procesales en ambas instancias.

Y se ordenará devolver a la ejecutada **PORVENIR S.A.,** el título judicial por valor de $900.000, por concepto de excedente a su favor.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.000.000 (consignado por COLPENSIONES), suma a que asciende el saldo insoluto de las costas procesales de ambas instancias.

3°.- FRACCIÓNESE el título judicial 469030002736305 por valor de $1.900.000, de la siguiente manera:

- Un título judicial por valor de $1.000.000
- Un título judicial por valor de $900.000

4°.- Efectuado lo anterior, **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.000.000, suma a que asciende el saldo insoluto de las costas procesales de ambas instancias.

5°.- ORDÉNASE DEVOLVER a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** el título judicial por valor de $900.000, por concepto de excedente a su favor.

6°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ ADRIANA GÓMEZ FORERO
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00376

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LUZ ADRIANA GÓMEZ FORERO	COLPENSIONES	469030002768097	21/04/2022	$977.803

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 788

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $977.803, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEONARDO JIMÉNEZ
DDO: COLPENSIONES Y POVENIR S.A.
RAD.: 2019-00456

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LEONARDO JIMÉNEZ	PORVENIR S.A.	469030002725308	10/12/2021	$2.703.466

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 817

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $2.703.466, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIO HERNAN VILLEGAS PINEDA
DDOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2019-00627

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la actora, solicita el pago del título judicial depositado a órdenes del Juzgado.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 814

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1942 del 06 de julio de 2021, se dispuso pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el depósito judicial número 469030002643147 por valor de $877.803, por concepto de costas procesales, no entiende del Despacho el objeto de la petición de la togada, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora, al contenido del Auto numero 1942 del 06 de julio de 2021.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA OFIR NARVAEZ ÑAÑEZ
DDO: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESATIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-757

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

OLGA OFIR NARVAEZ ÑAÑEZ	SKANDIA FONDO DE PENSIONES	469030002745955	15/02/2022	$1.991.871

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 816

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.991.87, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS GABRIEL GONZALEZ MARIN
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2020-00005

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, solicita la entrega del título judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 815

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, así como la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no se encontró título judicial alguno que haya sido consignado por la demandada**,** a favor de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- NIÉGUESE lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, respecto a la entrega del título judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: CONSULTA ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: SONIA LUZ BENITEZ LONGAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD: 2020-00167-01

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Despacho Judicial, para efecto de la consulta de la sentencia 107 del 25 abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali. Se encuentra pendiente para señalar fecha y hora para resolver la citada consulta.

Santiago de Cali, abril 29 de 2022.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

AUTO N° 004

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado **NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°. - ADMÍTASE la consulta de la Sentencia número 107 del 25 abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

2°.- CÓRRASE TRASLADO a las partes, por el **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (05) DÍAS** (por tratarse de una consulta)**,** para que si a bien lo tienen, presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** por escrito, y los remitan de manera virtual, al correo electrónico del Juzgado

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, término que correrá a partir de la publicación por estado de este proveído.

3°.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA**, en la cual se proferirá sentencia en forma escrita, **SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (11:45 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022),** la que se notificará a las partes en la página web de la rama judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-laboral-de-cali/39**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretaría :

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JOSÉ TOVAR GUZMÁN
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00453

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

FRANCISCO JOSÉ TOVAR GUZMÁN	PORVENIR S.A.	469030002767371	19/04/2022	$908.526
FRANCISCO JOSÉ TOVAR GUZMÁN	COLPENSIONES	469030002768711	22/04/2022	$908.526

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 834

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de $908.526, cada uno, sumas por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JENNIFER BARONA HENAO
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00185

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

JENNIFER BARONA HENAO	PORVENIR S.A.	469030002764774	05/04/2022	$2.908.526

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 821

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $$2.908.526, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LEIDA SILVA DE QUINTANA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00337

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del título judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LEIDA SILVA DE QUINTANA	COLPENSIONES	469030002757105	16/03/2022	$9.993.786

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 836

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNESE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $9.993.786, por concepto de costas procesales.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EMPERATRIZ CABRERA PANESSO Curadora del señor JOSE ALDEMAR CABRERA PANESSO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00402

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del ejecutante, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente e igualmente peticiona la terminación del presente proceso ejecutivo.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

OSE ALDEMAR CABRERA PANESSO	COLPENSIONES	469030002712944	09/11/2021	$144.410

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 833

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $144.410, suma por concepto de costas procesales.

Por otro lado, es preciso traer a colación el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable en asuntos laborales, el cual dispone lo siguiente:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir,* ***que acredite el pago de la obligación demandada y las costas****, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (…)"*

Toda vez que el valor de las costas del presente proceso ejecutivo **($151.631),** a la fecha no han sido canceladas por COLPENSIONES, se requerirá a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, si desiste del pago de las mismas, como quiera que en su memorial visto a folio que antecede, pese a que solicita la terminación de la demanda ejecutiva, nada dice respecto de ese concepto.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $144.410, suma por concepto de costas procesales.

2°.- REQUERIR a la apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que informe al Despacho, si desiste del pago de las costas dentro del presente trámite, como quiera que en su memorial visto a folio que antecede, pese a que solicita la terminación del proceso ejecutivo, nada dice respecto de ese concepto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HÉCTOR AUGUSTO PADILLA ROBALLO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2022-00035

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 789

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, haciendo saber que, la misma se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Se advierte igualmente que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de

audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y de las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por no descorrido por la parte ejecutante, el traslado de **LAS EXCEPCIONES DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y COMPENSACIÓN,** propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

2°.- SEÑALESE LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a la **EXCEPCIONES** propuestas por la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ ADRIANA CALVO LARGO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00042

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del deposito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LUZ ADRIANA CALVO LARGO	PORVENIR S.A.	469030002747746	22/02/2022	$ 908.526

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 818

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNESE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $2.633.409, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HELO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00109

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HELO	PORVENIR S.A.	469030002763606	01/04/2022	$2.921.987

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 835

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNESE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $2.921.987, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02/05/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 071

Secretario: